

Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de octubre de 2015

Resolución 2242 (2015)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7533[a] sesión, celebrada el 13 de octubre de 2015

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su empeño en que se sigan aplicando, plenamente y de manera que se refuercen entre sí, sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013) y 2122 (2013) y todas las declaraciones pertinentes de su Presidencia,

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales con arreglo a la Carta,

Afirmando que los Estados Miembros desempeñan un papel primordial en la plena aplicación de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, y que las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales desempeñan un importante papel complementario,

Recordando los compromisos asumidos en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y su vigésimo aniversario, *acogiendo con beneplácito* la Reunión de Dirigentes Mundiales sobre la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer celebrada el 27 de septiembre de 2015 y *encomiando* los compromisos concretos de los países asumidos por los dirigentes nacionales en relación con dicha reunión,

Reafirmando las obligaciones de los Estados partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo e *instando* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificarla o adherirse a ella, *observando además* la recomendación general núm. 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 17 de septiembre de 2015 (S/2015/716), en el que se presentan los resultados del estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000), *reconociendo* con aprecio toda la labor que ha conllevado la realización del estudio mundial y *alentando* a que se examinen minuciosamente sus recomendaciones,

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 23 de diciembre de 2015.







Observando que existe un vínculo sustancial entre la implicación significativa de las mujeres en las actividades de prevención y solución de los conflictos y de reconstrucción posterior y la eficacia y sostenibilidad a largo plazo de tales actividades, y que es necesario aumentar la asignación de recursos, la rendición de cuentas, la voluntad política y el cambio de actitud,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado "El futuro de las operaciones de paz de las Naciones Unidas: aplicación de las recomendaciones del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz" (S/2015/682) y del informe del Grupo Consultivo de Expertos sobre el Examen de la Estructura para la Consolidación de la Paz (S/2015/490), *acogiendo con beneplácito* las recomendaciones que en ellos se hacen sobre las mujeres, la paz y la seguridad, e *instando además* a todas las instancias a que consideren la posibilidad de ponerlas en práctica,

Reafirmando que los Estados y todas las partes en los conflictos armados tienen la obligación de acatar las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y que es necesario poner fin a todas las violaciones del derecho internacional humanitario y a todas las violaciones y abusos contra los derechos humanos,

Reafirmando que la violencia sexual, cuando se utiliza o se hace utilizar como método o táctica de guerra o como parte de un ataque generalizado o sistemático contra las poblaciones civiles, puede exacerbar y prolongar significativamente las situaciones de conflicto armado y obstaculizar el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Acogiendo con beneplácito el hincapié en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas que se hizo con la reciente aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, *reafirmando* que el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la igualdad entre los géneros son fundamentales para la prevención de los conflictos y la labor más general de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, *observando* a este respecto que el informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz (S/2015/446), el informe del Grupo Consultivo de Expertos sobre el Examen de la Estructura para la Consolidación de la Paz (S/2015/490) y el estudio mundial insisten en que es necesario, entre otras cosas, invertir más en la prevención de los conflictos y el empoderamiento de las mujeres, y *poniendo de relieve además* que las barreras que siguen obstaculizando la plena aplicación de la resolución 1325 (2000) solo podrán eliminarse mediante un compromiso específico con la participación y los derechos humanos de las mujeres, y mediante un liderazgo concertado, información y acciones coherentes y apoyo para promover la intervención de las mujeres en todos los niveles de decisión,

Reiterando la importancia de que los hombres y los niños colaboren para promover la participación de las mujeres en la prevención y solución de los conflictos armados, la consolidación de la paz y las situaciones posteriores a un conflicto,

Observando que el contexto mundial de la paz y la seguridad es cambiante, en particular por lo que respecta al auge del extremismo violento, que puede desembocar en terrorismo, al aumento del número de refugiados y desplazados internos, al impacto del cambio climático y al alcance mundial de las pandemias, y

reiterando en este sentido su intención de prestar mayor atención a las mujeres, la paz y la seguridad como cuestión transversal en todas las esferas temáticas de trabajo pertinentes de las que se ocupa, incluidas las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas,

Reconociendo que el terrorismo y el extremismo violento tienen un impacto diferente en los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluso en el contexto de su salud, educación y participación en la vida pública, y que con frecuencia son atacadas directamente por los grupos terroristas, y *expresando profunda preocupación* por el hecho conocido de que los actos de violencia sexual y por razón de género son parte de los objetivos estratégicos y la ideología de ciertos grupos terroristas, que los utilizan como táctica de terrorismo y como instrumento para aumentar su poder apoyando la financiación, el reclutamiento y la destrucción de las comunidades, tal como se describe en el informe del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos de 23 de marzo de 2015 (S/2015/203), y *observando además* las buenas prácticas sobre las mujeres y la lucha contra el extremismo violento del Foro Mundial contra el Terrorismo,

Reconociendo la importancia del decimoquinto aniversario de la resolución 1325 (2000) y los progresos realizados, así como la oportunidad y necesidad de una implementación mucho mayor de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, *reiterando su profunda preocupación* por la frecuente infrarrepresentación de las mujeres en muchos procesos y órganos oficiales relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, por el número relativamente escaso de mujeres que ocupan altos cargos en las instituciones nacionales, regionales e internacionales relacionadas con la política y con la paz y la seguridad, por la falta de respuestas humanitarias adecuadas que tengan en cuenta el género y de apoyo a las funciones de liderazgo de las mujeres en esos entornos, por la insuficiente financiación destinada a la cuestión de las mujeres, la paz y la seguridad, y por el consiguiente detrimento para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo la importante contribución que durante los últimos 15 años ha hecho la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, a la aplicación de la resolución 1325 (2000),

Reconociendo que el nuevo Instrumento de Aceleración Mundial sobre la intervención de las mujeres en la esfera de la paz y la seguridad y en los asuntos humanitarios, junto con los mecanismos complementarios ya existentes, es una de las vías posibles para atraer recursos, coordinar las respuestas y acelerar la aplicación,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que, a la luz del examen de alto nivel, evalúen sus estrategias y su asignación de recursos para la implementación de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, *reitera* su llamamiento a los Estados Miembros para que velen por una mayor representación de las mujeres en todos los niveles de decisión de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales de prevención y solución de conflictos, *alienta* a quienes apoyan los procesos de paz a que faciliten la inclusión significativa de las mujeres en las delegaciones de las partes negociadoras en las conversaciones de paz, *exhorta* a los países donantes a que presten asistencia financiera y técnica a las mujeres involucradas en procesos de paz, incluida capacitación sobre la mediación, las campañas de promoción y los aspectos técnicos de las negociaciones, además de

proporcionar apoyo y capacitación a los mediadores y los equipos técnicos sobre el impacto de la participación de las mujeres y sobre las estrategias para su inclusión efectiva, *alienta además* la participación significativa de las organizaciones de la sociedad civil, según proceda, en las reuniones internacionales y regionales sobre paz y seguridad, incluidas las conferencias de donantes, para ayudar a lograr que las consideraciones de género se integren en la formulación, priorización, coordinación e implementación de las políticas y los programas, y *alienta* a los organizadores de esas reuniones a que tengan debidamente en cuenta la posibilidad de facilitar una representación diversificada de los participantes de la sociedad civil;

2. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para aplicar la resolución 1325 (2000), incluida la formulación de planes de acción nacionales, *acoge con beneplácito también* el aumento de estos planes en los últimos años, *exhorta* a los Estados Miembros a que continúen integrando la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad en sus planes estratégicos, como los planes de acción nacionales y otros marcos de planificación, con recursos suficientes, incluso para el cumplimiento de las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y mediante amplias consultas, incluso con la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres, *exhorta* a los países que tienen planes de acción nacionales a que presenten información actualizada acerca de los progresos conseguidos en su implementación y examen durante los debates abiertos anuales del Consejo de Seguridad sobre las mujeres, la paz y la seguridad, *acoge con beneplácito además* los esfuerzos de las organizaciones regionales por aplicar la resolución 1325 (2000), incluso mediante la adopción de marcos regionales, y las *alienta* a que prosigan su aplicación;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que aumenten su financiación destinada a la cuestión de las mujeres, la paz y la seguridad, incluso proporcionando más ayuda en las situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos para programas que promuevan la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, así como prestando apoyo a la sociedad civil, y a que ayuden a los países en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos, incluso mediante la creación de capacidad, a aplicar las resoluciones relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, *pide* que aumente la cooperación internacional para el desarrollo relacionada con el empoderamiento de las mujeres y la igualdad entre los géneros e *invita* a los proveedores de asistencia a que se cercioren de que todas las aportaciones de ayuda tengan un enfoque de género;

4. *Insta* al Secretario General y a las entidades competentes de las Naciones Unidas, incluidos, aunque no exclusivamente, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DOMP), el Departamento de Asuntos Políticos (DAP) y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz (OACP), a que redoblen sus esfuerzos por integrar las necesidades de las mujeres y las perspectivas de género en su labor, incluso en todos los procesos de políticas y planificación y las misiones de evaluación, y respecto de las solicitudes formuladas en la resolución 2122 (2013), y a que traten de subsanar las deficiencias existentes en la rendición de cuentas por medios como las metas relacionadas con el género que el Secretario General ha añadido como indicador del desempeño individual en todos los pactos con el personal directivo superior de la Sede de las Naciones Unidas y sobre el terreno, incluidos los enviados especiales, los representantes especiales del Secretario General y los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios, y que se

utilizarán para vigilar el desempeño y para orientar las decisiones del Secretario General, incluso al contratar a los titulares de futuros puestos, y *alienta además* a todos los encargados de implementar la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, incluida ONU-Mujeres, dado su papel en la coordinación y rendición de cuentas de la cuestión de las mujeres, la paz y la seguridad, y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, a que estrechen sus relaciones de trabajo en el seno de las Naciones Unidas;

5. *Reconoce* que sigue siendo necesario integrar más la resolución 1325 (2000) en su propia labor, conforme a lo dispuesto en la resolución 2122 (2013), incluso abordando las dificultades relacionadas con la presentación de información y recomendaciones específicas sobre las dimensiones de género de las situaciones de las que se ocupa, a fin de orientar y ayudar a reforzar sus decisiones, y, por consiguiente, además de los elementos enunciados en la resolución 2122 (2013), y con arreglo a la práctica y los procedimientos establecidos:

a) *Expresa su intención* de convocar reuniones de sus expertos competentes en el marco de un grupo oficioso de expertos sobre las mujeres, la paz y la seguridad para facilitar un enfoque más sistemático de la cuestión de las mujeres, la paz y la seguridad en su propia labor y posibilitar una mayor supervisión y coordinación de las actividades de implementación;

b) *Decide* integrar los aspectos relacionados con las mujeres, la paz y la seguridad en todas las situaciones de países concretos de las que se ocupa, teniendo en cuenta el contexto específico de cada país, *expresa su intención* de dedicar consultas periódicas sobre la situación de países concretos, cuando sea necesario, al tema de la implementación, los progresos y los desafíos de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y *reitera su intención* de velar por que sus misiones tengan en cuenta las consideraciones de género y los derechos de las mujeres, incluso mediante consultas con grupos locales e internacionales de mujeres;

c) *Expresa su intención* de invitar a la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, a que lo informen oralmente sobre las consideraciones relativas a países concretos y sobre las esferas temáticas pertinentes, y de invitar a la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres y a la Secretaria General Adjunta y Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos a que lo informen oralmente con mayor frecuencia sobre la situación de países concretos y las esferas temáticas de trabajo pertinentes de las que se ocupa, incluidos los asuntos urgentes para las mujeres y las niñas durante conflictos y crisis;

6. *Expresa su intención* de considerar, cuando apruebe o prorrogue sanciones selectivas en situaciones de conflicto armado, la posibilidad de designar, según proceda, a los agentes, incluidos los de grupos terroristas, implicados en violaciones del derecho internacional humanitario y en violaciones y abusos contra los derechos humanos, como actos de violencia sexual y por razón de género, desapariciones forzadas y desplazamientos forzosos, y se *compromete a asegurar* que los grupos de expertos competentes de los comités de sanciones cuenten con la especialización necesaria en materia de género;

7. *Insta* al DOMP y al DAP a que velen por que se disponga de los análisis y la especialización técnica necesarios en materia de género durante todas las etapas de la planificación de las misiones, la elaboración, ejecución y examen de los

mandatos y la reducción gradual de las misiones, asegurando que las necesidades y la participación de las mujeres se integren en todas las etapas secuenciadas de los mandatos de las misiones, *acoge con beneplácito* el compromiso del Secretario General de ubicar a asesores superiores de género en las oficinas de sus representantes especiales, *pide* que, cuando se nombren asesores superiores de género y otros oficiales de género en las misiones políticas especiales y las operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz, se presupuesten los puestos y se contrate rápidamente a sus titulares, y *alienta* al DOMP, al DAP y a ONU-Mujeres a que aumenten su cooperación para que las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas tengan más en cuenta las cuestiones de género, incluso proporcionando a los asesores de género sobre el terreno y a otros sectores de las misiones pleno acceso al apoyo normativo, sustantivo y técnico de esas entidades para aplicar la resolución 1325 (2000) y las resoluciones posteriores, aprovechando plenamente sus respectivas ventajas comparativas;

8. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Secretario General de priorizar el nombramiento de más mujeres para ocupar puestos directivos superiores en las Naciones Unidas, teniendo presente una representación geográfica diversificada y conforme a las reglas y reglamentos que rigen las cuestiones administrativas y presupuestarias, y lo *alienta* a que examine los obstáculos que impiden la contratación y la promoción profesional de las mujeres, *acoge con beneplácito además* los esfuerzos por incentivar una mayor presencia de las mujeres en las fuerzas militares y de policía desplegadas en las operaciones de paz de las Naciones Unidas, y *exhorta* al Secretario General a que ponga en marcha, en colaboración con los Estados Miembros, una estrategia revisada para duplicar, con los recursos existentes, el número de mujeres en los contingentes militares y de policía de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a lo largo de los próximos cinco años;

9. *Expresa* profunda preocupación por las persistentes denuncias de actos de explotación y abusos sexuales cometidos por personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y por fuerzas ajenas a la Organización, tanto militares como civiles y de policía, *insta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que impartan antes del despliegue una capacitación sólida sobre la explotación y los abusos sexuales a su personal de mantenimiento de la paz y verifiquen rigurosamente sus antecedentes, a que investiguen con prontitud y exhaustividad a los miembros de su personal uniformado y, si procede, los enjuicien, y a que informen oportunamente a las Naciones Unidas de la situación y los resultados de las investigaciones, *exhorta a* las Naciones Unidas a que cooperen según proceda y oportunamente con las autoridades nacionales, incluidos los tribunales encargados de investigar tales denuncias, siempre que se lo pidan a esos efectos, y *solicita que* en las reuniones de las Naciones Unidas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía se aborden la explotación y los abusos sexuales siempre que sea pertinente, y que el Comité de Estado Mayor de las Naciones Unidas examine esas cuestiones como parte de su programa ordinario;

10. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que sigue realizando el Secretario General por aplicar su política de tolerancia cero frente a las faltas de conducta, en particular las amplias propuestas sobre prevención, cumplimiento y medidas correctivas que promueven una mayor rendición de cuentas, incluido su compromiso de hacer públicas las faltas de conducta del personal de las Naciones

Unidas, así como su propuesta de mantener informado al Consejo de las novedades relativas a la aplicación de su política de tolerancia cero respecto de la explotación y los abusos sexuales y su decisión de que se prohíba participar en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a todos los países que figuren repetidamente en los anexos de sus informes sobre los niños y los conflictos armados y la violencia sexual en los conflictos, *insta a* los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que actualmente figuran en esas listas a que pongan fin a tales violaciones y apliquen planes de acción con prontitud, evitando así que se suspenda su participación en las operaciones de paz, y *solicita además* al Secretario General que incluya en todos los informes que le presente acerca de la situación de países concretos una sección sobre conducta y disciplina, incluido, cuando proceda, el cumplimiento de su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales;

11. *Pide* que los Estados Miembros y las Naciones Unidas aumenten la integración de sus agendas sobre las mujeres y la paz y la seguridad y sobre la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que puede desembocar en terrorismo, *solicita* al Comité contra el Terrorismo (CCT) y a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo (DECT) que integren el género como cuestión transversal en todas las actividades de sus respectivos mandatos, incluidas las evaluaciones e informes sobre países concretos, las recomendaciones hechas a los Estados Miembros, la facilitación de la asistencia técnica a los Estados Miembros y la información presentada oralmente al Consejo, *alienta* al CCT y a la DECT a que celebren más consultas con las mujeres y las organizaciones de mujeres para que los ayuden a orientar su labor, y *alienta además* al Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (EEELT) a que adopte ese mismo enfoque en las actividades previstas en su mandato;

12. *Insta* a los Estados Miembros, y solicita a las entidades competentes de las Naciones Unidas, incluida la DECT, en el marco de su mandato actual y en colaboración con ONU-Mujeres, a que realicen investigaciones y recopilen datos con perspectiva de género sobre los factores que provocan la radicalización de las mujeres, y sobre el impacto de las estrategias antiterroristas en los derechos humanos de la mujer y las organizaciones de mujeres, a fin de responder con políticas y programas específicos y con base empírica, y a que velen por que los mecanismos y procesos de vigilancia y evaluación de las Naciones Unidas que tienen el mandato de prevenir y combatir el extremismo violento, que puede desembocar en terrorismo, incluidos los grupos de expertos sobre sanciones competentes y los órganos establecidos para realizar investigaciones penales y de determinación de los hechos, cuenten con la especialización en materia de género necesaria para cumplir sus mandatos;

13. *Insta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que aseguren la participación y el liderazgo de las mujeres y las organizaciones de mujeres en la elaboración de estrategias de lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que puede desembocar en terrorismo, incluso combatiendo la incitación a cometer actos terroristas, creando contraargumentos y otras intervenciones apropiadas, y desarrollando la capacidad de las mujeres para realizar estas tareas con eficacia, y a que sigan abordando, incluso mediante el empoderamiento de las mujeres, los jóvenes y los líderes religiosos y culturales, las condiciones que propician la propagación del terrorismo y el extremismo violento que puede desembocar en terrorismo, en consonancia con la Estrategia Global de las

Naciones Unidas contra el Terrorismo (A/RES/60/288), *acoge con beneplácito* el creciente interés por las actividades de prevención anticipatorias e inclusivas, *alienta* al Plan de Acción del Secretario General para Prevenir el Extremismo Violento que se pondrá en marcha próximamente a que integre la participación, el liderazgo y el empoderamiento de las mujeres como elementos básicos de la estrategia y las respuestas de las Naciones Unidas, y *pide* que se proporcione financiación adecuada a este respecto y que se destine una mayor cantidad de los fondos que las Naciones Unidas dedican a la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que puede desembocar en terrorismo a proyectos que se ocupen de las dimensiones de género, incluido el empoderamiento de la mujer;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que refuercen el acceso a la justicia de las mujeres en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, incluso investigando, enjuiciando y castigando con prontitud a quienes perpetren actos de violencia sexual y por razón de género, y ofreciendo reparación a las víctimas según proceda, *observa* que la lucha contra la impunidad de los crímenes más graves de trascendencia internacional cometidos contra las mujeres y las niñas se ha fortalecido gracias a la labor de la Corte Penal Internacional, los tribunales especiales y mixtos y las salas especializadas de los tribunales nacionales y *reitera* su intención de seguir luchando con energía contra la impunidad y de obligar a rendir cuentas por los medios apropiados;

15. *Alienta* a empoderar a las mujeres, incluso mediante actividades de desarrollo de la capacidad, según proceda, para que participen en el diseño e implementación de las iniciativas encaminadas a prevenir, combatir y erradicar la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, su acumulación desestabilizadora y su uso indebido, y *exhorta* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales a que tomen en consideración el impacto específico de los entornos de conflicto y posteriores a los conflictos en la seguridad, movilidad, educación, actividad económica y oportunidades de las mujeres y las niñas, a fin de mitigar el riesgo de que las mujeres se conviertan en agentes activos de la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras instancias competentes a que velen por que se tenga debidamente en cuenta la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad en el proceso y los resultados de la Cumbre Humanitaria Mundial que se celebrará en Estambul (Turquía) en 2016, *reconoce además* la importancia de integrar las consideraciones de género en toda la programación humanitaria procurando garantizar el acceso a la protección y a toda la gama de servicios médicos, jurídicos y psicosociales y relativos a los medios de subsistencia, sin discriminación, y asegurando que las mujeres y los grupos de mujeres puedan participar verdaderamente en la acción humanitaria y reciban apoyo para ser sus líderes, e *insta* al Secretario General a que fortalezca el liderazgo y la voluntad política a todos los niveles sobre esta cuestión y garantice la rendición de cuentas a los marcos humanitarios existentes en relación con el empoderamiento de las mujeres y la igualdad entre los géneros, que contribuyen a la implementación de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad;

17. *Invita* al Secretario General a que, en su próximo informe anual sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000), presente información sobre los progresos realizados para dar seguimiento al examen de alto nivel, incluidas las

recomendaciones que se destacan en el informe del Secretario General sobre el estudio mundial y los nuevos compromisos asumidos en el marco del examen de alto nivel, así como mecanismos apropiados de vigilancia y evaluación para el sistema de las Naciones Unidas, y a que ponga esa información a disposición de todos los Estados Miembros;

18. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.